

Que por otro nombre se llamó Doña María Jacinta de Montoya:
cinco documentos inéditos sobre la fundadora
de la Casa de Jesús, María y José

José Carlos DE LA PUENTE LUNA

Departamento de Historia - Texas State University, San Marcos, Estados Unidos
jd65@txstate.edu
Código ORCID: 0000-0003-3507-8994

María Gracia RÍOS TABOADA

Departamento de Humanidades - Pontificia Universidad Católica del Perú,
Lima, Perú
mgrios@pucp.edu.pe
Código ORCID: 0000-0001-7394-6313

De ninguna suerte negana que tubiese de la tierra que ella no se bania becho sino bechola Dios que ella [...] nunca [había] dicho que era española

MARÍA JACINTA DE MONTOYA es una de las mujeres mejor documentadas de la temprana modernidad. Los miles de folios referidos a las dos causas que marcaron su vida, la beatificación de su esposo Nicolás de Ayllón (1679-1690, 1699-1716) y la fundación del Monasterio de Jesús, María y José (1684-1713), son solo una parte de la multiplicidad de papeles que María Jacinta produjo de su puño y letra, o ayudó a preparar a través de una vasta y compleja red de agentes que conectaron Lima, Roma y Madrid en torno a la causa de Nicolás, el *indio santo*, durante más de treinta años. Estos documentos revelan diversas facetas de quien, en la segunda mitad de su vida, cuando se abocó a la tarea de elevar a su esposo a los altares para asegurar la transformación de la casa de recogidas que ella lideraba en beaterio, primero, y en convento de clausura, después, prefirió que la llamaran «la hermana Maria Jascinta de la Santissima Trinidad», «Jacinta de Jesús» o simplemente «la hermana Jacinta». A pesar de su profunda huella en el registro histórico, aspectos clave de su biografía nos siguen siendo esquivos. Pero no se trata solo de una limitación de las fuentes, subsanable en el tiempo, sino, como proponemos en esta nota, de la naturaleza misma del archivo que se construyó en torno a ella.

En efecto, en el año 1679, cuando María Jacinta irrumpió en el registro histórico para promocionar la causa de su esposo ante el arzobispado de Lima y la Santa Sede, fue llamada «Doña María Jacinta de Montoya y Campo». Cinco años después, cuando fue requerida a declarar como testigo de excepción de las virtudes y milagros de su esposo, se identificó a sí misma como «vecina de esta ciudad», Los Reyes, cuyo padre fue «el capitan Don Antonio de Montoya y su madre no saue dar razon porque quedo muy niña y no a tenido quien le de

noticia [...] Y que tampoco no saue en que parte de este Reyno nacio». ¹ Ese mismo año, el jesuita Bernardo Sartolo publicaba en Madrid una *vita* de Nicolás de Ayllón, en parte basada en los testimonios de María Jacinta, en la cual la describía como «vna doncella Española pobre, y virtuosa, criada en gran recogimiento entre las Religiosas del Convento de la Encarnacion» (Sartolo, 1684, pp. 60-61, 70). Años después, en el proceso que el Tribunal del Santo Oficio fulminaría contra ella tras su autodelación, María Jacinta se describiría a sí misma como nacida en el pueblo de Pausa, Parinacochas, desde donde «fui trasladada a esta ciudad de Lima de edad de cuatro o cinco años a la casa de mis padrinos el Capitán Francisco de Arteaga y su mujer doña Catalina de Carbajal». ² Un testigo en la misma causa inquisitorial se refirió a ella como «María Jacinta que no sabe su apellido, que fue mujer de Nicolás de Dios, indio, y ella mestiza». ³

Las *María Jacintas* seguirían sucediéndose con la misma ambigüedad en el registro histórico posterior. En 1701, cuando el arzobispo de Lima decidió averiguar la verdad de los hechos contenidos en la *vita* y el proceso de beatificación de Nicolás, María Jacinta pronunció las palabras del epígrafe, que *tenía de la tierra*, culpando a un grupo de religiosos de haber añadido el que fuera «española» a la hagiografía de Nicolás que había llegado de Europa. ⁴ En 1702, la Inquisición le

1 Nicolai de Deo saude Ayllon processus super sanctitate vitae. (1693-1694). Archivo Segreto Vaticano, Arch. Congregazione dei Riti, Processus 1309, ff. 1r, 200r-201v.

2 Proceso de fe de María Jacinta de la Santísima Trinidad. (1696-1713). Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 1649, exp. 51, ff. 5v-6r, 53v.

3 Proceso de fe de María Jacinta de la Santísima Trinidad, f. 3r.

4 Información sumaria que mandó se haga Su Señoría Ilustrísima en orden a averiguar las virtudes, y algunos casos que se decían milagrosos de Nicolás de Dios (alias) Nicolás de Ayllón, indio natural de Chiclayo, que murió en esta ciudad (1700-1716). Archivo Arzobispal de Lima, Beatificaciones, exp. 1, leg. 4, f. 54r. Esta era la clasificación del expediente cuando uno de los autores lo consultó en 2011.

confiscó sus escritos y le ordenó: «que por aora no escriua en materia que toque a reuelazion ni sobre los fauores e ilustraciones que dise a tenido o tubiere en la orasion, ni tampoco sobre cosas misticas». Ese mismo año, dijo ser:

[...] la Madre Maria Jaçinta de la Santissima Trinidad mestisa viuda del siervo de Dios Nicolas de Dios alias Nicolas de Ayllon, [...] hija natural de Don Antonio de Montoya y Espinoza y de Juana del Rosario, natural del Pueblo de Pausa, Provincia de Parinacochas.⁵

Tras la muerte de María Jacinta el día de Navidad de 1710, sus compañeras de religión la retratarían textualmente, esta vez para la posteridad, y a partir de sus propios apuntes, como «natural de esta ciudad de Lima. Hija de un fulano de Espinosa hombre honrado y de fulana de Montoya, mestizos». ⁶ En líneas generales, el rastro dejado por estas diferentes versiones del yo difícilmente constituye una anomalía en el periodo en el que vivió María Jacinta. En sentido específico, sin embargo, estas variaciones identitarias guardaban una estrecha relación con los dos procesos que María Jacinta impulsó entre fines del siglo XVII y comienzos del XVIII.

Para seguir avanzando en esta línea, publicamos en esta nota cinco documentos que nos permiten incidir en una de las estrategias de autorrepresentación más efectivas de las tantas que desplegó María Jacinta para dirigir su propia comunidad religiosa: la calculada ambigüedad acerca de su ascendencia y origen. ⁷ Al presentarla (clasificarla)

5 Información sumaria que mandó se haga Su Señoría Ilustrísima, leg. 1, s. f., leg. 4, ff. 52r-54v.

6 Parte pmyera en que se contiene la Relación del Origen y Fundación de el Beaterio de Jesús Marya, y José de esta Ciudad de Lima Y de la vida y virtudes de la madre Marya Jacynta de la Santísima Trynidad, su Fundadora (ca. 1713). Archivo del Monasterio de Jesús, María y José (AMJM), EAP1299/2/113/5.

7 Sobre su participación en la producción discursiva de la santidad de Nicolás y en la efectiva movilización de ese capital textual en circuitos judiciales y extrajudiciales locales (Van Deusen, 2018, cap. 5). El trabajo anterior de Stacey Schlau

simplemente como una *mestiza*, autores previos han afirmado aquello que necesita explicación, estabilizando extemporáneamente una categoría inestable y haciendo que dicha estrategia, anclada en una vaguedad deliberada e irreductible, se vuelva imperceptible.⁸ Argumentamos, en cambio, que en el campo de batalla discursivo que significó su doble causa, un asunto casi tan trascendente como la insistencia en la calidad de *yndio de nación*, la nobleza y la piedad del venerable Nicolás de Ayllón⁹ fue el esmero con que María Jacinta parece haber querido distanciarse de la *sangre india* de su esposo, a la vez que lo presentaba a él como una excepción a la ausencia de nobleza, la ilegitimidad y la idolatría usualmente asociadas a ella.

se concentra en los esfuerzos de María Jacinta por constituirse en un modelo de espiritualidad autónomo con respecto a Nicolás, tanto en su propia comunidad religiosa como en la Lima del siglo XVII. Paradójicamente, le asigna un rol secundario en la promoción de la causa de beatificación de Nicolás (Schlau, 2016, pp. 20-24). Para una reconstrucción detallada de las gestiones de María Jacinta para lograr el establecimiento del beaterio y posterior Monasterio de Jesús, María y José que, curiosamente, parece condicionar el éxito de esta empresa a la intervención de poderosos personajes masculinos, Millar Carvacho (2020).

- 8 Espinoza Rúa (2012, p. 147) [«Se le consideraba mestiza»], Medina (1900, p. 317) [«mestiza»], Mendiburu (1874, pp. 428-430) [«mestiza»], Millar Carvacho (2020, pp. 190-191) [«joven mestiza y huérfana»], Owens (2012, p. 6) [«a mestiza woman»], Romero (1958, p. 15, nota 14) [«“española”, es decir blanca»], Vargas Ugarte (1960, p. 37) [«de raza mestiza, hija natural de D. Antonio de Montoya y Espinosa y de una india, Juana del Rosario, natural del pueblo de Pausa, en Parinacochas»] y Vergara Ormeño (2012, p. 109) [«novia mestiza»].
- 9 Sobre Nicolás como *yndio de nación*, véase el retrato del personaje publicado en 1684, así como, entre varios otros: «Carta de la Audiencia de Lima a Su Majestad». Lima, 26 de noviembre de 1690. Archivo General de Indias [AGI], Lima, 20; «El Arzobispo de Lima remite un parecer de Nicolás de Olea de la Compañía de Jesús sobre la fundación de monjas descalzas de Santa Clara sustentadas las limosnas a que pretende para el recogimiento de doncellas de Jesús, María de aquella ciudad». Lima, 28 de noviembre de 1690. AGI, Lima, 20; «Carta del Arzobispo al Consejo de Indias sobre el pedido de Juan Núñez Vela para pasar a Roma a impulsar la causa de beatificación de Nicolás Ayllón». Madrid, 28 de mayo de 1703. AGI, Lima, 520; Sobre sus *Padres Nobles, descendientes de Caciques principales*, «Carta de los indios caciques y principales del Cuzco a Su Majestad». Cuzco, 20 de agosto de 1690. AGI, Lima, 20.

Consideradas por muchos como particularmente intensas e incluso irredimibles cuando se transmitían por la línea paterna, pero también consideradas como susceptibles de ser adquiridas por asociación (matrimonio), estas *manchas* amenazaban con proyectar una sombra sobre el celo cristiano y la capacidad de María Jacinta para conducir con rectitud una congregación religiosa compuesta exclusivamente por mujeres.¹⁰ A pesar del *exemplum* que ofrecían la vida y virtudes de Nicolás a sus «paisanos y connaturales», a los «neofitos indios naturales de este reyno»,¹¹ la idoneidad de los *indios* y sus descendientes, especialmente los que no eran nobles, para ser venerados en los altares, ejercer el sacerdocio, tomar los hábitos o regir un monasterio, antes que asunto resuelto, era precisamente lo que se venía debatiendo a raíz de estas causas y de sus campañas satélite, especialmente en Madrid. En efecto, es importante recordar que los dos procesos que tuvieron a María Jacinta como protagonista se enmarcaron en uno de los esfuerzos más significativos (y parcialmente fallidos) por remecer la relación entre los llamados *naturales*, la Iglesia católica y el orden colonial a

10 En la información ordenada por el arzobispo en 1700, los religiosos de San Juan darian a entender que María Jacinta había permitido la inclusión de su origen español en la *vida* de Nicolás. Fray Agustín Carrascal testificó que «uego que llego el dicho libro de la vida de Nicolas de Dios antes que lo prohibiese el Santo Officio auia este declarante anotado y puesto al margen “ojo” en todas aquellas cosas que hallo no ser verdaderas [...] y que lo que mas auia sentido [María Jacinta] era el que este declarante huviere anotado el que la llamasen española siendo Mestiza que por tal corre, y es tenida». Información sumaria que mandó se haga Su Señoría Ilustrísima, leg. 1, s/f. No deja de ser interesante que, en los dos relatos más antiguos sobre la fundación de la casa de recogimiento, conservados en el archivo del Monasterio de Jesús, María y José, falten los folios iniciales, los cuales discutían los orígenes de sus fundadores, Nicolás y María Jacinta.

11 Nicolai de Deo saude Ayllon processus super sanctitate vitae, ff. 1r,-2v; «Carta. La Religión de la Compañía de Jesús a Su Majestad». Lima, 4 de noviembre de 1690. AGI, Lima, 20.

partir de la redefinición de la categoría misma de *indio*.¹² Para algunos, por ejemplo, la calidad de *española* de María Jacinta no hacía más que elevar la virtud del *indio* Nicolás. Sus detractores criticaban, en cambio, «el que la llamasen española siendo Mestiza». ¹³ Es como parte de este juego de pares opuestos, tan cuidadosamente contruidos en el plano discursivo, que hay que entender el secreto mejor guardado de María Jacinta. Si su origen hubiera sido un detalle superfluo, ¿por qué seleccionarlo entre otros para cuestionar la veracidad de la *vita* de Nicolás publicada por Sartolo y, por extensión, la validez de la causa en su totalidad? Al publicar estos nuevos testimonios, entonces, no buscamos corregir o reemplazar las descripciones presentadas en párrafos anteriores con información supuestamente más fidedigna o cercana a la *verdadera* identidad de María Jacinta, sino resaltar esta estrategia y ayudar a la comprensión de cómo y por qué esta mujer excepcional fue bosquejando —y dejando que otros bosquejaran— estos retratos de papel acerca de su propia vida.

El primer documento es el expediente matrimonial de María Jacinta de Montoya y de Nicolás de Ayllón. Como lo ha señalado ya Te-

12 La relación entre la causa del *indio santo* y los debates sobre el acceso al sacerdocio y a otros ámbitos eclesiásticos y civiles para los *indios*, la eliminación formal de las barreras impuestas a estos en tanto neófitos y la eventual obtención de la igualdad jurídica entre los descendientes de indios y españoles ha sido ampliamente tratada por Estenssoro (2003). Para el caso específico de las mujeres, Pérez Miguel (2022).

13 Dice Sartolo (1684, pp. 61-62): «aunque en aquellas partes es grande el reparo que se haze en casar vna Española con vn Indio, toda via la virtud de Nicolas era ya tan notoria, y tan estimada, que igualaua muy bien estas diferencias». Más adelante, el jesuita le atribuye a María Jacinta los siguientes pensamientos: «Que sea Indio el que ha de ser mi marido, no le quita el que sea bien nacido, y mucho menos el que sea afable, cortès, recogido, y virtuoso, yo no me caso con su Nacion, sino con su persona, y importa poco, que la Nacion no sea igual, si la persona es muy ajustada; en èl tendrè quien finalmente me assista, y quizàs en un Español hallarè vn tyrano que me desprecie; su oficio rendirà abundantemente para los dos, y es locura aspirar à lo superfluo, quien se halla como yo, sin tener lo neessario» (Sartolo, 1684, pp. 64-65).

resa Vergara (Vergara Ormeño, 2012, pp. 105-110; 2018, pp. 181-182), el expediente, de fines de 1660 y comienzos de 1661, nos permite situar a ambos personajes, feligreses de la parroquia de El Sagrario de la Catedral, en el tejido de la ciudad colonial. La vida del exitoso sastre y de su futura esposa se interseca con las vidas paralelas de incontables personajes *indios*, migrantes, sirvientes y artesanos en la Lima del siglo XVII, algunos de ellos miembros de la elite indígena de la ciudad. Aunque la soltería de Nicolás fue atestiguada por un maestro de sastre y un coterráneo, ambos migrantes caracterizados como *yndios*, las coordenadas sociales de *Jacinta de Montoya* se revelaron, por primera vez en el registro escrito conocido, en las declaraciones del capitán Francisco de Arteaga y de su esposa Catalina de Carvajal. En el relato, ambos habían criado a Jacinta desde niña, por lo que daban fe de su soltería. Catalina añadió «averla tenido en su servicio hasta el día de oy». Tanto la petición original como el decreto para las amonestaciones de rigor describen a la contrayente como «mestissa natural del pueblo de la Conce[p]cion del valle de Xauxa, hija de padres no conocidos». Estos tres datos —la calidad, el lugar de origen (hasta ahora inédito) y la ascendencia (desconocida)— son relevantes, sobre todo a la luz del documento siguiente.

La partida de matrimonio de María Jacinta y Nicolás, del 8 de enero de 1661, nuestro siguiente documento, recoge dos de estos datos, pero problematiza el tercero. El registro presenta a la novia como *Jaçinta Montoya*, como «natural del pueblo de la Conçe[p]cion en el valle de Xauxa» y como «hija de padres no conoçidos». Sin embargo, le adscribe la calidad de *yndia*.¹⁴ Aunque la partida era conocida desde que Rubén Vargas Ugarte la publicara en 1960, por razones desconocidas, el historiador jesuita alteró esta categorización, reemplazándola por la

14 No tenemos más elementos para especular si esta caracterización fue producto de la percepción del notario, del cura que condujo la ceremonia —el franciscano Juan de Ayllón, protector de Nicolás en Lima—, de los contrayentes, o de alguna dinámica de poder entre las partes.

de *indiana*.¹⁵ En un artículo lamentablemente poco citado, Elizabeth Kuznesof (1995) hizo notar ya que muchas novias en la temprana Lima colonial fueron clasificadas *hacia arriba* al contraer matrimonio con sujetos españoles. El caso de María Jacinta y Nicolás podría ser un ejemplo inverso de la misma imbricación entre género y raza pues, en este caso, la adscripción de la novia —dada la calidad del novio— pudo haber sido *hacia* abajo. La conexión con el valle de Jauja enunciada en la partida, por otra parte, merece más atención, pues podría haber venido de la novia. Aunque la propia María Jacinta declararía luego ser natural de Pausa (Parinacochas, Huamanga), el que dos de las primeras hermanas que firmaron en 1685 la solicitud de licencia para establecer un monasterio en la casa de recogimiento fueran del mismo valle podría estar revelando redes familiares y de paisanaje que valdría la pena seguir investigando.¹⁶ La partida de matrimonio se registró en el libro de *matrimonios de indios*.

Los tres documentos restantes, fechados en 1668 y 1669, ofrecen una ventana hacia la vida de casada de la pareja luego del nacimiento de su hijo Nicolás Bonifacio.¹⁷ Junto con los otros dos documentos incluidos en esta nota, son prácticamente los únicos testimonios conocidos que se refieren a Nicolás y a María Jacinta antes de la muerte

15 Vargas Ugarte (1960, pp. 95-96). El peso de las fuentes hagiográficas se evidencia en este trabajo cuando el autor propone rectificar un dato independiente (la fecha de nacimiento de Nicolás) con la información proporcionada en esas fuentes (Vargas Ugarte, 1960, p. 72, nota 72). Este tipo de trasvase es perceptible en otros pasajes de esta obra y de otras más recientes (Mujica Pinilla, 2021, p. 687).

16 Autos fechos por la hermana Maria Jazinta de la Santisima Trinidad y demas hermanas de la Casa de Jesus Maria y Joseph de esta ciudad sobre que se informe a Su Magestad para que la dicha casa sea monesterio (1685). AMJMJ, EAP1299, 2/86/1.

17 Bautizo. Nicolas Bonifacio Ayllon. Lima, 10 de junio de 1666. Archivo Arzobispal de Lima, Parroquia de El Sagrario, libro de bautizos, 7 (1661-1672), f. 101v. Los padres son presentados simplemente como Nicolás de Ayllón y Jacinta Montoya.

de Nicolás en 1677 y del inicio de su causa de beatificación dos años después.¹⁸ Dada su relación con la gestión del patrimonio conyugal y el entramado de relaciones de clase en que se insertó la pareja, estas escrituras notariales trazan una conexión directa entre la base material y el horizonte de posibilidades de este tipo de estrategias e iniciativas identitarias, ampliamente difundidas entre los sectores subalternos de la urbe colonial, pero desplegadas con maestría por María Jacinta.¹⁹

De acuerdo con la primera escritura, de 25 de enero de 1668, «Nicolas de Aillon y Jacinta de Montoya marido y muger» se obligaron a pagar a Carlos Riso 255 pesos y 6 reales, una suma considerable, por otros tantos que este les había prestado, en un plazo de cuatro meses. Es el primer documento en el que el nombre de Jacinta de Montoya es precedido del título honorífico de *Doña*. La siguiente escritura, de 15 de diciembre de 1668, registra la venta, por parte de Juan Fernández del Río, de «un negrito mi esclavo nombrado Domingo de casta biojo que sera de edad de ocho años poco mas o menos», a Nicolás de Ayllón. Fernández había comprado a Domingo y a su madre en Cartagena. En Lima, Nicolás pagó 400 pesos por el niño, presumiblemente procedentes de su trabajo como sastre.²⁰ En la tercera escritura, del 19 de febrero de 1669, «Nicolas de Aillon y Jasinta de Montoya su

18 Los otros son documentos con menciones pasajeras a Nicolás, durante estos mismos años, en tanto miembro y mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación de Utrera (Estenssoro, 2003, p. 472, nota 86, pp. 493-498). María Jacinta de Montoya no es mencionada en ninguno de estos documentos.

19 Aunque es un tema ampliamente trabajado, citamos aquí, por su carácter pionero, los trabajos de Harth-Terré (1973), Lowry (1991) y Charney (2001).

20 Sartolo refiere que «se formó la familia de Nicolás, à quien componian dos Esclavas para la assistencia à su muger, y a los ministerios, y empleos caritativos de su casa, y otras dos mugeres pobres à quienes sustentava de limosna» (Sartolo, 1684, pp. 77-78). Cristóbal de Arteaga, hijo del Capitán Francisco de Arteaga y de Catalina de Carvajal, declararí a muchos años después que sus padres le entregaron 500 pesos de dote a María Jacinta, así como «una negra [...] mas otros tras-tos que por legado le dejo [a María Jacinta] dicha Doña Catalina de Carvajal». Información sumaria que mandó se haga Su Señoría Ilustrísima, leg. 4, ff. 18v-19r.

muxer» regresan al despacho del escribano, esta vez para reconocer la obligación que Úrsula de Aguilar, *parda libre*, tiene con los esposos por un préstamo de 100 pesos, otra vez una suma nada despreciable, los cuales Úrsula se compromete a pagar en dos cuotas.

Diez años después, en 1679, se abriría un nuevo capítulo en la vida de María Jacinta. Nuevos relatos sobre su vida y la de Nicolás emergerían en el contexto de la doble causa, la de la santidad y la del beaterio, los cuales terminarían adaptándose al modelo hagiográfico y a las reglas de los procesos de canonización y de establecimiento de monasterios de ese tiempo (Espinoza Rúa, 2012; Estenssoro, 2003, p. 477, nota 98, p. 487). Como Nancy Van Deusen ha demostrado, sus varias declaraciones en esta nueva etapa, primero como promotora y testigo de la causa sobre la vida y virtudes de Nicolás, y luego como rea autoinculpada ante la Inquisición, resultarían cruciales para seguir modelando la vida de Nicolás y la suya propia según los cánones que esta empresa demandaba (Van Deusen, 2018, pp. 121-122). Los documentos que publicamos revelan algo de la materia prima con la cual María Jacinta y otros labraron esos modelos. En esta nueva etapa, María Jacinta se desplazaría rápidamente desde los márgenes hacia el centro.

DOCUMENTOS

Expediente matrimonial de Nicolás Ayllón y Jacinta Montoya 1660-1661

[f. 1] Nicolas Puicon, yndio natural de Chiclayo, ijo de don Rodrigo Lucon y de doña Francisca de Jesus; y Jacinta de Montoya, mestissa natural del pueblo de la Concecion del valle de Xauxa, hija de padres no conocidos, feligreses desta cathedral, sean amonestados en tres dias festivos continuos y no aparecido aun impedimento para contraer el matrimonio que pretenden y assi lo certifico en tres de enero de mil y seiscientos y sesenta y un años.

El bachiller Francisco Gamarra [rubricado]. //

[f. 1v] [en blanco]. //

[f. 2] Nicolas Puicon, yndio natural del pueblo de Chiclayo, hijo de don Rodrigo Locon y de doña Francisca de Jesus. Digo que para servir a Dios nuestro señor tengo tratado de contraer matrimonio segun horden de la santa madre yglesia con Jasinta de Montoya, mestiza, natural de la Consepsion de Xauxa, hija de padres no conosidos, y para poderlo contraer.

A vuestra merced pido y suplico mande se resiba ynformasion de como somos solteros y libres de ynpedimento y dada en la parte que baste se despache lisensia en forma para que qualquiera de los curas desta cathedral nos pueda casar y velar pues es justicia que pido etc.

Nicolas Puicon [rubricado].

En la ciudad de los Reyes en dies dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y sesenta años ante el señor doctor don Pedro de Villagomes, provisor y vicario general deste arsobispado, se leyo esta peticion.

Y vista por su merced mando que a la contenida se le resiba su consentimiento y la ynformasion que ofrecen y la cometio y el juramento de los testigos a el presente notario publico y de otro de los reseptores deste [f.2v] juzgado y lo firmo.

Doctor Villagomez [rubricado].

[Al margen: Testigo]. En la ciudad de los Reyes en dies dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y sesenta años para esta ynformasion fue presentado por testigo a el capitan Francisco de Artiaga del qual resivi juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y aviendo jurado y prometido dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento.

Dixo que conose de vista y comunica[cion] [a] Nicolas Puicon contenido en el pedimento de algun tiempo a esta parte en esta dicha ciudad en donde le a tenido y tiene por persona soltera y libre de matrimonio para poder contraer el matri[monio] dicho. Y asimesmo con[o]se a Jasinta de Montoya, contrayente, desde niña por averse criado en casa deste testigo desde muchacha hasta el dia de oy y siempre le a tenido y tiene a la susodicha por persona libre de matrimonio sin que este testigo aya savido del uno y otro cosa en contrario [f.3] porque si la ubiere este testigo lo supiere y le parece no pudiera ser menos por lo que tiene dicho y declarado por ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y que es de edad de sesenta años poco mas o menos y lo firmo.

Francisco de Arteaga [rubricado].

Ante my, Diego de Cardenas [rubricado], notario. //

[Al margen: Testigo]. En la ciudad de los Reyes en el dicho dia mes y año dicho para la dicha ynformasion fue prezentada por testigo a doña Catalina de Carabajal muxer lixítima de el capitan Francisco de Artiaga de la qual resivi juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y aviendo jurado y prometido desir verdad y siendo preguntada por el tenor del pedimento. Dixo que conose de vista trato y comunicasion a Jasinta de Montoya contenida en el pedimento desde muchacha por averla tenido en su servisio hasta el dia de oy y siempre la a tenido y tiene por soltera y libre de matrimonio para poder contraer el matrimonio que pretende con Nicolas Puico[n] contenido en el pedimento [f.3v] a quien asimismo conose de algunos dias a esta parte en esta dicha ciudad en donde es publico y notorio es soltero y libre de matrimonio sin que del uno y otro aya savido cosa en contrario y que lo que tiene dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y que [e]s de [e]dad de quarenta años y lo firmo.

Doña Catalina de Carabajal [rubricado].

Ante my, Duego de Cardenas [rubricado], notario.

[Al margen: Testigo]. En la dicha ciudad de los Reyes en el dicho dia mes y año dicho para la dicha ynformasion fue presentado por testigo a un yndio que se dixo llamar Juan Bautista Malqui natural de la ciudad de Chachapoyas y ser oficial de sastre del qual resivi juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y aviendo jurado y prometido desir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento. Dixo que conose de vista y comunicasion a Nicolas Puico[n] contenido en el pedimento desde muchacho en esta dicha ciudad en donde le a tenido y tiene por soltero y libre de

matri-[/4]monio para poder contraer el que agora pretende sin aver savido del susodicho cosa en contrario porque si la ubiera lo supiera y le parece no podria ser menos mediante la mucha comunicasion que con el susodicho a tenido y tiene el tiempo referido y que lo que tiene dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y que [e]s de [e]dad de treinta y dos años y lo firmo.

Juan Bautista Malqui [rubricado].

Ante my, Diego de Cardenas [rubricado], notario.

[Al margen: Testigo]. En la dicha ciudad de los Reyes en el dicho día mes y año dicho para la dicha ynformasion fue presentado por testigo a un yndio que se dixo llamar Andres Mayna natural del pueblo de Ete[n] en los llanos del qual resivi juramento por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y aviendo jurado y prometido dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento. Dixo que conoce de vista y comunicasion a Nicolas Puicon contenido en el pedimento desde mucha-[/4]cho en esta dicha ciudad en donde le a tenido y tiene por persona soltera y libre de matrimonio para poder contraer el que agora pretende sin aver savido oydo ni entendido cosa en contrario porque si lo ubiera este testigo lo supiera y le parece no pudiera ser menos mediante la mucha comunicasion que con el susodicho a tenido y tiene y que lo que tiene dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico y que es de [e]dad de beynte y seis años y lo firmo.

Andres Mayna [rubricado].

Ante my, Diego de Cardenas [rubricado], notario.

[Al margen: Auto]. En la ciudad de los Reyes en tres de henero de mil y seisçientos y sesenta y un años el señor doctor don Pedro de Villagomez provissor y vicario general deste arçobispado a [sic] haviendo visto estas ynformaciones y fe de amonestaciones presentada por Nicolas Puicon y Jaçinta de Montoya consta ser solteros y libres para poder contraer el dicho matrimonio e mando se despache lizenzia en forma para que qualquiera de los curas desta santa yglesia cathedral los pueda casar y belar segun horden de la santa madre yglesia y asi lo probeyo y firmo.

Doctor Villagomez [rubricado].

Ante my, Thomas de Paredes [rubricado], notario publico. //

[f. 4v] [en blanco]. //

(Archivo Arzobispal de Lima [AAL], leg. 35, exp. 4, n.º 5)



Partida de matrimonio de Nicolás Puicon y Jacinta de Montoya

Lima, 8 de enero de 1661

[*Al margen*: Nicolas Puicon con Jaçinta de Montoya] En ocho de henero de mil y seisçientos y sesenta y un años aviendo precedido licençia del señor doctor don Pedro de Villagomez provisor y vicario general de este arçobispado y las tres amonestaciones que dispone el Sancto Conçilio de Trento yo fray Juan de Ayllon, del orden de mi Padre San Françisco con liçençia del licenciado Francisco Gamarra cura rector de esta sancta yglessia casse por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio segun orden de nuestra sancta madre yglessia catolica romana a Nicolas Puicon yndio natural del pueblo de Chiclayo hijo de don Rodrigo Luçon y de doña Françisca de Jesus, con Jaçinta Montoya, yndia natural del pueblo de la Conçeçion en el valle de Xauxa, hija de padres no conoçidos siendo testigos Nicolas de Robles y Geronimo Costilla, y lo firme.

Fray Joan de Ayllon [*rubricado*]. [...]

(AAL, Parroquia de El Sagrario, libro de matrimonios de indios [1658-1670], f. 39)



Obligación. Nicolás de Ayllón y Jacinta de Montoya a Carlos Riso

Lima, 25 de enero de 1668

[f. 5r] [*Al margen*: f.5r] Obligacion. Nicolas de Ayllon y Jacinta de Montoya a Carlos Riso] Sepan quantos esta carta vieren como yo Nicolas de Aillon y Jacinta de Montoya marido y muger residentes en esta ciudad de los Reyes del Peru con lisensia y espresso consentimiento que yo la dicha doña Jacinta de Montoya pido y demando al dicho mi marido para con el aser y otorgar esta escriptura y io el dicho Nicolas de Ayllon se la doy y consedo y della ussando anbos juntos y de mancomun y a bos de uno y cada uno de nos y de nuestros vienes de por si y por el todo yn solidun renunsiando como expresamente renunsiamos las leyes de duobus rex de vendi y el autentica presente ocyta de fide yusoribus y el benefiçio de la divizion y excursion y todas las demas leyes que hablan en favor de la mancomunidad devajo de la qual otorgamos

que devemos y nos obligamos de dar y pagar y que daremos y pagaremos realmente y con efecto a el capitan Carlos Riso que esta pressente o a quien su poder y caussa hubiere dosientos y sinquenta y sinco pessos y seis reales ocho el pesso por los mismos que por nos aser amistad y buena obra nos a dado y prestado en reales de contado de que nos damos por contentos y entregados a nuestra boluntad y porque el resivo de presente no paresse renunsiamos la esepcion de los dos años y leyes de la non numerata pecunia prueba del resivo y las demas de este casso como en ellas se contiene los quales dichos pessos pagaremos como dicho es al dicho Carlos Riso o a quien su caussa hubiere puestos y pagados en esta ciudad y sin perjuicio deste derecho en otra qualquiera parte y lugar que nuestros vienes se allen y se nos pidan y demanden por nuestra quenta costa y riesgo desde la fecha de esta escriptura [sic] en quatro messes cumplidos con las costas y gastos que en raçon de la cobranza se siguieren y recressieren a una firmessa paga y cumplimiento de lo que dicho es o me [sic] obligamos nuestras perssonas y bienes avidos y por aver y damos poder cumplido [f.5v] [*al margen*: testigos don Adrian de Cabrera y el capitan Francisco de Vega presentes. Carlos Riso [rubricado]] a las justisias y jueves de su Magestad de qualesquier partes que sean y en espesial a las desta dicha ciudad y corte que en ella residen a cuyo fuero y jurisdision nos sometemos y renunsiamos el nuestro proprio domisilio y besindad y la ley y regla del derecho que dise que el actor deve seguir el fuero del reo para que a lo dicho nos executen conpelan y apremien como por sentensia difinitiva de jueves competente passada en autoridad de cossa juzgada y renunsiamos las leyes de nuestro favor y la general que las prohibe y yo la dicha doña Jacinta de Montoya por ser muxer renunsio las leyes de los enperadores Justiniano y Be-leiano senatus consultos leyes de Toro y partida y todas las demas que hablan en favor de las mujeres de cuio efecto me autuo [¿?] el presente [e]scrivano y como savidora que soy de ellas las aparto de mi favor y consentimos en tras-lados desta escriptura que es fecho en la dicha ciudad de los Reyes del Peru en beynte y sinco dias del mes de henero de mil y seissientos y sesenta y ocho años y lo firmaron los otorgantes a quienes yo el [e]scrivano doy fe conosco siendo testigos Francisco Basan Joseph Bassan y Juan de Lus presentes.

Nicolas de Ayllon [rubricado].

Doña Jasinta de Motoya [sic] [firmado].

Ante mi, sin derechos, Francisco Benegas [rubricado], [e]scrivano de su Ma-gestad. //

(Archivo General de la Nación [AGN], Protocolos Notariales, 218 [Francisco Benegas], ff. 5-5v)



Venta. Don Francisco Fernández del Río a Nicolás de Ayllón
Lima, 15 de diciembre de 1668

[f. 22r] [*Al margen.* Venta don Francisco Fernandez del Rio a Nicolas de Ayllon] Sepan quantos esta carta vieren como yo don Francisco Fernandes del Rio residente en esta ciudad de los Reyes del Peru otorgo que vendo y doy en venta real a Nicolas de Ayllon que esta presente un negrito mi esclavo nombrado Domingo de casta biojo que sera de edad de ocho años poco mas o menos el qual hube y compre en la ciudad de Cartajena juntamente con la madre del dicho negrito el qual se lo bendo por esclavo cautivo sujeto a serbidumbre libre de obligacion enpeño e ypoteca y sin lo asegurar como no lo aseguro de ladron borracho ni simarron ni de enfermedad publica ni secreta sino que al presente esta sano en presio y quantia de quattrosientos y ochenta pesos de a ocho reales que por su valor me a dado y pagado en reales de contado de que me doy por contento y entregado a mi boluntad por averlos resevido en mi presensia y de los testigos desta carta de que doy fe yo el dicho [e]scrivano por averse hecho en mi presensia en dos talem[en]tos de reales y moneda doble de columnas que paso a su poder el dicho don Francisco Fernandes y porque la quenta no se hiso de presente renunsio el horror de ella con la qual me desisto quito y aparto del derecho y acsion propiedad y señorío que al dicho esclavo tengo y me per[tenece?] y todo ello con el lo sedo renunsio y trespaso en el dicho comprador para que haga y disponga a su boluntad y en señal de posesion le entrego esta escriptura por la qual o su traslado sea visto aver adquerido la dicha posesion y en el ynterin que la toma me constituyo por su ynquilino para se le dar cada e quando me la pida y me obligo a la seguridad ebizion y saneamiento del dicho esclavo en tal manera que aora y en todo tiempo le sera sierto y seguro y contra el no le sera puesto envargo ni contradizion y si se le pusiere o mobiere saldre a la bos defensa y lo seguire fenecere y acavare asta le dejar y que quede en quieta posecion y si así no [f. 22v] lo hisiere y sanear no se lo pudiere se los bolbere y pagare los dichos quattrosientos y ochenta pesos que así me a dado con las costas de la cobranssa a cuiu firmesa y cumplimiento obligo mi persona y vienes avidos y por aver y doy poder cumplido a las justisias y juezes de su Magestad de qualesquier partes que sean y en espesial a las desta dicha ciudad y corte que en ella reside a cuyo fuero y juridizion me someto y renunsio el mio proprio y la ley que dise que el actor deve seguir el fuero del reo para que a ello nos apremien como por sentensia pasada en cosa juzgada y renunsio las leyes en

mi favor la general que las prohíbe. E yo el dicho Nicolas de Ayllon que soy presente a lo contenido en esta escriptura otorgo que la aseto en todo y por todo y reservo en mi conpra al dicho negro del qual y de su bondad me doy por contento y entregado a mi boluntad sobre que renunsio las leyes del entrego que es fecha en la dicha ciudad de los Reyes del Peru a quínse días del mes de dizienbre de mil y seissientos y sesenta y ocho años y los otorgantes a quienes yo el [e]scrivano doy fe conosco siendo testigos Balentin Ramos Antonio de Chavarria presentes.

Don Francisco Fernandez del Rio [*rubricado*].

Nicolas de Ayllon [*rubricado*].

Ante mí, sin derechos, Francisco Benegas [*rubricado*], [e]scrivano de su Magestad. //

(AGN, Protocolos Notariales, 218 [Francisco Benegas], ff. 22r-22v)



**Obligación. Úrsula de Aguilar a Nicolás de Ayllón y Jacinta de Montoya
Lima, 19 de febrero de 1669**

[f. 25r] [*Al margen*: Obligacion Ursula de Aguilar a Nicolas de Ayllon] Sepan quantos esta carta vieren como yo Ursula de Aguilar parda libre otorgo que devo y me obligo de dar y pagar y que dare y pagare realmente y con efecto a Nicolas de Aillon y Jasinta de Montoya su muxer o a quien su causa hubiere que estan presentes sien pessos de a ocho reales por los mismos que por me aser amistad y buena obra me an dado y prestado y resevido de los susodichos en reales de contado de que me doy por contenta y entregada a mi boluntad y porque el resivo y entrego dellos de presente no parece renunsio la esepcion de los dos años y lei de la non numerata pecunia prueba del resivo y las demas deste casso como en ellas se contiene los quales dichos pesos me obligo de pagar a los susodichos o a quien como dicho es su poder y causa hubiere en esta forma los sinquenta pessos dellos para desde el día lunes beynte y uno del corriente y los otros sinquenta para el siguiente que se contarán veinte y ocho del dicho mes llanamente y sin pleyto alguno con las costas y gastos que sobre la cobranza se siguieren y recresieren a cuia firmessa y cumplimiento obligo mis vienes avidos y por aver y doy poder a las justisias y jueces de su

Magestad de qualesquier partes que sean en especial las desta dicha ciudad para que a lo dicho [f. 26r] me compelan y apremien como por sentensia pasada en cosa juzgada y renunsio las leyes de su favor y la general que las prohíbe que es fecha en la ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve dias del mes de febrero de mil y seysientos y sesenta y nueve años y el otorgante a la qual yo el [e]scrivano doy fe conozco no firmo porque dijo no saver firmo [sic] testigos don Juan de Toledo Francisco de Montemayor y Baltasar Custodio.

Por testigo, Juan Marques de Toledo [rubricado].

Ante mi, sin derechos, Francisco Benegas [rubricado], [e]scrivano de su Magestad. //

(AGN, Protocolos Notariales, 218 [Francisco Benegas], ff. 25v-26r)

(Transcripciones de Laura Gutiérrez Arbulú)

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Los autores declaran haber realizado en conjunto las diferentes etapas de la producción del artículo y están de acuerdo con la publicación de la versión final.

COPYRIGHT

2025, los autores.

Este artículo es de acceso abierto, distribuido bajo los términos y condiciones de la licencia de Creative Commons (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

ARCHIVOS

ARCHIVIO SEGRETO VATICANO (Ciudad de Vaticano, Vaticano)

Arch. Congregazione dei Riti.

ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA (Lima, Perú)
Beatificaciones.

ARCHIVO DEL MONASTERIO DE JESÚS, MARÍA Y JOSÉ (Lima, Perú)
[AMJM]

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla, España) [AGI]
Lima.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Lima, Perú) [AGN]
Protocolos Notariales.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid, España)
Inquisición.

REFERENCIAS

CHARNEY, P. (2001). *Indian Society in the Valley of Lima, Peru, 1532-1824*. Lanham: University Press of America.

ESPINOZA RÚA, C. A. (2012). Un indio camino a los altares: santidad e influencia inquisitorial en el caso del «siervo de Dios» Nicolás de Ayllón. *Histórica*, vol. 36, núm. 1, pp. 135-180.

ESTENSSORO, J. C. (2003). *Del paganismo a la santidad: la incorporación de los indios del Perú al catolicismo, 1532-1750*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos, Pontificia Universidad Católica del Perú.

HARTH-TERRÉ, E. (1973). *Negros e indios: un estamento social ignorado del Perú colonial*. Lima: Juan Mejía Baca.

KUZNESOF, E. A. (1995). Ethnic and Gender Influences on «Spanish» Creole Society in Colonial Spanish America. *Colonial Latin American Review*, vol. 4, núm. 1, pp. 153-176.

- LOWRY, L. (1991). *Forging an Indian Nation: Urban Indians under Spanish Colonial Control (Lima, Peru, 1535-1765)* [tesis de doctorado no publicada]. Universidad de Berkeley.
- MEDINA, J. T. (1900). *Biblioteca Hispano-Americana (1493-1810)*. Volumen 3. Imp. del Autor.
- MENDIBURU, M. de (1874). *Diccionario histórico biográfico del Perú. Tomo primero*. Imp. de J. Francisco Solís.
- MILLAR CARVACHO, R. (2020). Fundación del convento de Jesús, María y José de las capuchinas de Lima (1685-1713). Avatares, estrategias, agentes y poderes. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, vol. 86, núm. 129, pp. 189-209.
- MUJICA PINILLA, R. (2021). «Vergüenza de españoles»: el indio milagroso o el inca redentor del padre Altamirano, SJ. En: L. Bacigalupo, D. Battisti, A. C. Carrillo Saravia, J. Dejo Bendeزú, R. Fernández Hart, J. Klaiber y R. Mujica Pinilla (eds.). *Una crónica jesuita olvidada. Edición y estudio de la historia de la provincia peruana de la Compañía de Jesús, de Diego Francisco Altamirano, S.J.* Lima: Universidad Antonio Ruiz de Montoya, pp. 677-705.
- OWENS, S. E. (ed.). (2012). *Journey of Five Capuchin Nuns*. Itier, Centre for Reformation and Renaissance Studies.
- PÉREZ MIGUEL, L. (2022). La problemática sobre la incorporación de indias y mestizas al estamento eclesiástico en el virreinato peruano en la encrucijada de dos épocas. En: *El virreinato del Perú en la encrucijada de dos épocas (1680-1750)*. Lima: Instituto Riva-Agüero, pp. 179-207.
- ROMERO, E. (1958). *Rasgos biográficos del venerable siervo de Dios Nicolás de Ayllón, el indio santo del Perú*. S. e.
- SARTOLO, B. (1684). *Vida admirable, y mverte prodigiosa de Nicolas de Ayllon*. I. Garcia Infançon.

- SCHLAU, S. (2016). Divine Aspirations: Beatas, Writing, and the Inquisition in Late Seventeenth-Century Lima. En: M. Díaz y R. Quispe-Agnoli (eds.). *Women's Negotiations and Textual Agency in Latin America, 1500-1799*. Routledge, pp. 19-37.
- VAN DEUSEN, N. E. (2018). *Embodying the Sacred: Women Mystics in Seventeenth-Century Lima*. Duke University Press.
- VARGAS UGARTE, R. (1960). *Vida del siervo de Dios Nicolás Ayllón o por otro nombre Nicolás de Dios, natural de Chiclayo*. Imp. López.
- VERGARA ORMEÑO, T. (2012). Vivir y crecer en Lima: niños y jóvenes indígenas en el siglo XVII. En: C. Rosas Lauro (ed.). «Nosotros también somos peruanos»: la marginación en el Perú, siglos XVI al XXI. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 95-114.
- VERGARA ORMEÑO, T. (2018). *The Copacabana Indigenous Elite: Formation, Identity and Negotiations (Lima, 1590-1767)*. Tesis doctoral. University of Connecticut.

Fecha de recepción: 2025-03-18.
Fecha de evaluación: 2025-04-11.
Fecha de aceptación: 2025-04-21.
Fecha de publicación: 2025-06-01.

